



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHO A BASE DE LAMINA DE FIBROCEMENTO Y MATERIAL AISLANTE DE POLIESTIRENO CON MONTEN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

I.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACION DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO B), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ARTICULOS 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 INCISO V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 822-00-1001-41-100-01-013-6111-02 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE TECHOS, RAMO XXXIII FONDO I EJERCICIO FISCAL 2016.

Francisco Pérez Rodríguez

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON CLAVE DEL R.F.C. CON ACTIVIDAD "COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS".

II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" CONVIENE CON "EL PROVEEDOR", LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHO A BASE DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO Y MATERIAL AISLANTE DE POLIESTIRENO CON MONTEN, DESCRITO EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

Francisco Perez Rodriguez

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DEL MATERIAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN EL LUGAR QUE "EL MUNICIPIO" INDIQUE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

IMPORTE DEL CONTRATO

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ESPECIFICADOS EN EL ANEXO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$691,732.64 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M. N.), CON I.V.A. INCLUIDO, QUE SE ESTABLECE COMO PRECIO FIJO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, A RAZÓN DE LOS COSTOS DESGLOSADOS EN LA COTIZACIÓN QUE ANEXADA.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 100% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

DEL ANTICIPO

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN NO PACTAR ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL YA QUE EL PAGO DE LOS MATERIALES CONTRATADOS SE LLEVARÁ ACABO A CONTRA ENTREGA.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEXTA.- SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, TODA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y PREVIAMENTE A REALIZAR EL PAGO SERAN REVISADAS LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS MISMOS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES POR DEFECTO DE FABRICACIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DEL MATERIAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO COMPRENDIDO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

RECEPCIÓN DEL MATERIAL

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO, AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL QUIENE TENDRÁN FACULTADES PARA SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CAMBIO DEL MATERIAL QUE NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR

Francisco Perizz Rodriguez

CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO"

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL MATERIAL ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRÁIDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS

Francisco Pérez Rodríguez

TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.


POR "EL MUNICIPIO"

L. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"


C. FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ



ESPECIFICACION TECNICA DE MATERIALES

. 1,257 mts2 DE MATERIAL PARA TECHO.

SISTEMA MAXITHERM

Techo a Base de Lámina de Fibrocemento y Material Aislante de Poliestireno con Monten.

Lámina de Fibrocemento y Material Aislante de Poliestireno con Monten **Sistema Maxitherm** (consta de lámina de 1.25mts X 1.20 mts superior de color de 12 ondas, inferior de color gris, poliestireno de 38 MM de espesor, barrera de vapor, accesorios de fijación y monten pintado Cal. 14 de 4' X 2').

. 1 LETRERO INFORMATIVO.

(de 2.00 mts X 2.50 mts a base de PTR de 2X2 (51X51 mm), tablero de lámina galvanizada Cal. 20 y 2 soportes a 3.00 Metros de Altura a base de PTR de 2X2 (51X51 mm). Incluye 2 muertos de concreto F'c= 150 kg/cm2 para empotre, rotulación en vinil.

LOTE DE 1,257 METROS CUADRADOS DE MATERIAL PARA TECHO
Y UNA PIEZA DE LETRERO INFORMATIVO.

acerotodo

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1,257	mts2 SISTEMAMAXITHERM. INCLUYE LAMINA SUPERIOR EN COLOR, LAMINA INFERIOR EN COLOR GRIS, POLIESTIRENO 38mm, BARRERA DE VAPOR, ACCESORIOS PIJA 1 1/4, ACCESORIOS PIJA 5', BIRLO GANCHO 6', MONTEN PINTADO 4X2 C14.	472.00	593,304.00
01	LETRERO INFORMATIVO 2mts X 2.50mts. INCLUYE INSTALACION C/MORTERO O PILOTE DE CONCRETO Y ROTULACION EN VINIL.	3,017.24	3,017.24

Francisco Perez Rodriguez

FIRMEZA DE LOS PRECIOS. 10 DIAS HABILES.
CONDICIONES DE PAGO. 100% CONTRAENTREGA DE MATERIALES.
TIEMPO DE ENTREGA. 3 DIAS HABILES.
OTROS. NO PRECISO EXPRESAR ALGUN PORCENTAJE DE DESCUENTO.

SUBTOTAL	596,321.24
IVA	95,411.39
TOTAL	691,732.64